 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

CIRCULAR No. 065 DE 2021

FECHA:	19 de julio de 2021
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ASUNTO:	COORDINACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2022

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el objetivo de garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia de acceso y permanencia expidió la Circular N° 108 del 28 de octubre de 2020, con el fin de conformar la Bolsa Común de Recursos del PAE.

Los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.4 y 2.3.10.3.5 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, ARTICULACIÓN y CONCURRENCIA, que indican entre otras cosas, que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

El artículo lo 2.3.10.4.3. Ibidem, señala como funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, las siguientes: *“1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. (...) 13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional”.*

Por su parte, el ítem 2.1 del numeral 2 de la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”*, indica que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con las siguientes fuentes: *“a) Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. b) Regalías. c) Recursos propios. d) Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional. e) Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y Cajas de Compensación”.*



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 4

En desarrollo de los mecanismos para consolidar la bolsa común de recursos dispuestos en el numeral 2.2 de la Resolución 29452 de 2017, la ETC- Cauca mediante actas de reunión suscritas en el 2020 con los delegados de las Alcaldías Municipales de 40 municipios no certificados del departamento del Cauca, se tomaron las decisiones y se acordaron los compromisos con cada una de las 41 entidades no certificadas; fue así como se definió que para la vigencia 2021 la coordinación de la bolsa común de recursos se aplicarían los siguientes mecanismos con los 41 municipios quedando de la siguiente forma:

a) Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio (**Uso articulado de recursos**), con los municipios de Almaguer, Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldone, Caloto, El Tambo, Guachené, Guapi, La Vega, López de Micay, Miranda, Patía, Piamonte, Rosas, Santander y Toribio.

b) Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción (**Traslado de recursos de las ET NO Certificada a las ETC**), con los municipios de Bolívar, Cajibío, Corinto, Florencia, Inzá, Jambaló, La Sierra, Mercaderes, Morales, Padilla, Páez, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Suarez, Sucre, Timbío, Timbiquí y Totoró.

Que la ETC-Cauca en cumplimiento del numeral 2.3 de la Resolución 29452 del 2017, dispone que *“Los recursos que el Ministerio asigne a las ETC, deberán converger, bajo el esquema de bolsa común, con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y, de calidad, a la población estudiantil focalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Resolución”*.

Que el numeral 3.4 Ibidem, señala como obligaciones de las Entidades Territoriales No Certificadas: *“a) Articular las acciones correspondientes con la ETC Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio. b) Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar y c) Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución”* (Subrayas ajenas al texto original).

El Programa de Alimentación Escolar PAE lo ha ejecutado la Entidad Territorial Certificada, en los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca y para dar continuidad al mismo durante la totalidad del calendario académico para la vigencia 2022, requiere que los municipios no certificados con los recursos SGP-PAE ratifiquen para la vigencia 2022, la aplicación de los mecanismos que se definieron para la coordinación de bolsa común en la vigencia 2021 y que bajo los principios de planeación y oportunidad, se agilicen los procesos correspondientes para poder formular el proyecto de implementación del programa para la vigencia 2022, que tiene como objetivo iniciar el



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 4

programa a la par con el calendario escolar, conforme a los lineamientos del programa y en observancia de las acciones preventivas de los entes de control.

Es pertinente recordar que en las actas de reunión de concertación de Bolsa Común para el 2021 se plasmaron los compromisos de coordinación de bolsa común y se estableció lo siguiente:

1. Las decisiones, acuerdos y compromisos se mantendrán hasta el año 2023, cuando finalice el mandato del actual gobernador, con el propósito de ser más ágiles, eficaces y eficientes en el ejercicio de la conformación de la bolsa común para la financiación del Programa de Alimentación Escolar y solo se ratificará cada año mediante oficio los acuerdos a los que se llegaron según el acta de reunión suscrita entre las partes.
2. El giro de recursos por parte de los municipios no certificados, no compromete al departamento del Cauca y a La Secretaría de Educación y Cultura a que se llegue a la universalidad de atención en los municipios que trasladen sus recursos SGP al Departamento, dándose cumplimiento a los criterios de priorización y focalización para la atención y determinado por el presupuesto con que cuente el programa.
3. Los municipios que no transfieran sus recursos al Departamento del Cauca y que apliquen como mecanismo el uso articulado de los recursos, deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos del programa y a las metas de los planes de desarrollo municipales y deberán presentar informes periódicos a la entidad territorial para conocer el estado de avance físico de la ejecución de los contratos que se suscriban para la prestación del servicio de alimentación escolar, informes que serán presentados en el Comité Regional de Seguimiento del Programa, liderado por la Procuraduría Regional.
4. De acuerdo con el párrafo del artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen en el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, se deben mantener de forma permanente; en ningún caso, se podrá realizar ampliación de cobertura sin que se garantice la sostenibilidad y continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.
5. Los compromisos adquiridos serán de conocimiento de la Procuraduría Regional en el comité de seguimiento al PAE y los posibles incumplimientos podrían dar apertura a investigaciones disciplinarias a que haya lugar dado que el objetivo es garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar bajo la conformación de la Bolsa Común de Recursos.

Si alguno de los municipios no certificados planea modificar la decisión inicialmente tomada, deberá manifestarlo por escrito con la respectiva justificación, antes del 31 de julio de 2021. Los municipios que mantengan las decisiones tomadas, deberán ratificarlo por escrito hasta el día 31 de julio de 2021, informando la proyección de los recursos que giraran a la entidad territorial como referente para la formulación del proyecto PAE que debe ser viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 4 de 4


Departamental, para proceder con los procesos contractuales, además de la solicitud de vigencias futuras y que le permitan, en oportunidad, adjudicar las zonas de ejecución al proponente que cumpla con las exigencia de los pliegos de condiciones para iniciar el programa conforme al calendario escolar aprobado para la vigencia 2022.


La Entidad Territorial apoyada en el equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, podrá citar a reunión de coordinación de Bolsa Común a las entidades territoriales no certificadas, cuando se presenten situaciones que modifiquen la priorización de los establecimientos y en consecuencia la focalización de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "**42 Motivos para Avanzar**".

La presente circular se proyecta atendiendo el principio de planeación, toda vez que antes de finalizar el mes de agosto de la presente anualidad, se debe contar con el concepto de viabilidad del proyecto para la implementación del programa PAE en el Departamento del Cauca para la vigencia 2022.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz- Profesional Especializado-Líder oficina Jurídica SECD 

Revisó: Nicolás Hurtado Arboleda – Abogado Contratista SECD 

Revisó: Yenny Melo Cortes- Profesional Universitario Cobertura Educativa –Líder PAE 

Proyectó: José Gregorio López- Ing. de Alimentos Contratista programa PAE 